SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OFPA 375.

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL 22º LLAMADO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2013.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

002617 *05.06.2013

VISTOS:

a) Oficio Nº 114 de fecha 28 de marzo de 2013 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales.
b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
c) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) El convenio mandato de fecha 4 JUN 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Pudahuel, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de obras correspondientes al 22º Llamado del Programa de Pavimentos Participativos 2013, de esa comuna, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CONVENIO

SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago, 4 JUN 2013 comparecen: don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ,** chileno, [redacted] ingeniero civil de industrias, [redacted] Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **JOHNNY CARRASCO CERDA,** chileno, [redacted] educador, [redacted] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL,** ambos domiciliados en San Pablo Nº 8444, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **JOHNNY CARRASCO CERDA** en representación de la Municipalidad de Pudahuel, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 22º Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna *regido* por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones para la vías que a continuación se indican.

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERF. A PAV. CALZADA m2 (a)	SUPERF. A PAV. VEREDAS m2	INVERSION TOTAL DE LAS OBRAS APROX. $ (c)	APORTE SERVIU $ (d)	APORTE MUNIC. $ (e)	(A) APORTE VECINOS $ (f1)	(A+B) TOTAL APORTE COMUNA $ (e) + (f)	VALOR REFERENCIAL APORTE PROYECTO DE INGENIERIA $ (f2)
PUDAHUEL	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	CONGRESO	LEGISLACION / PARLAMENTO	270		11.854.350					
	ABOGADO	JAIME GUZMAN / FONDO	120		5.268.600					
	JUSTICIA	JAIME GUZMAN / FONDO	120		5.268.600					
	ROBERTO MATTA	JAIME GUZMAN / LAGUNA SUR	405		17.781.525					
	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	EL RAULI	OCEANIA / EL ARCE	552		24.235.560					

EL ABEDUL	EL CIPRES / EL AVELLANO	240		10.537.200					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SAN MARTIN 1	SAN MARTIN / FONDO PASAJE	180		7.902.900					
SAN MARTIN 2	FONDO ORIENTE / FONDO PONIENTE	132		5.795.460					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ALCANTARA	FEDERICO ERRAZURIZ / PANIAHUE	630		27.660.150					
EL HUERTO	COPIAPO / PELEQUEN	243		10.668.915					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SAN IGNACIO (1)	SAN AGUSTIN / SAN IGNACIO 2	200		8.824.905					
SAN IGNACIO (2)	SAN AGUSTIN / FONDO PASAJE	204		8.912.715					
SAN LORENZO	SAN AGUSTIN / SAN IGNACIO 2	198		8.693.190					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
EL ULMO	EL CIPRES / EL AVELLANO	240		10.537.200					
EL ESPINO	EL ULMO / EL ABEDUL	210		9.220.050					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DOMINGO ORTIZ DE ROZAS	FONDO/ LAS TORRES	123		5.486.637					

JOSE MANZO DE VELASCO	FONDO / LAS TORRES	144		6.322.320					
LAGO PANGUIPULLI SUR	LAGO GRAL. CARRERA / FONDO	264		11.590.920					
LAGO RIÑIHUE SUR	LAGO GRAL. CARRERA / FONDO	270		11.854.350					
SAN ANDRES	VARIOS TRAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LUIS ALBERTO SANCHEZ	SAN ANDRES - PILLAN	225		9.921.787					
COVADONGA (EX MAGALLANES	SAN ANDRES - FONDO PASAJE PONIENTE	255		11.195.775					
COVADONGA	SAN ANDRES - FONDO PASAJE ORIENTE	255		11.195.775					
CRIST[illegible] COLON	VARIOS TRAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GENOVES	JAIME GUZMAN / LAGUNA SUR	405		17.781.525					
LAS CARABELAS	OCEANIA / EL GENOVES	192		8.429.760					
FERNANDO DE ARAGON	OCEANIA / GENOVES	192		8.429.760					
VILLA COMERCIO	VARIOS TRAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SENADO	EL ABETO / EL PEHUEN	240		10.537.200					
LEALTAD	CONGRESO / JAIME GUZMAN	240		10.537.200					
VILLA COMERCIO	VARIOS TRAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
EL EUCALIPTUS	El ABETO / EL PEHUEN	240		10.537.200					
EL PEHUEN	OCEANIA / EL ARCE	552		24.235.560					
ESTADOS UNIDOS	TRAVESIA ANTONIO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
VILLA [illegible]	VARIOS TRAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
EL HAYA	El ABETO / JAIME GUZMAN	435		19.098.675					
ARTILLER	EL	300		13.171.500					

	OS	BOLDO / TRAVESIA								
[redacted]										
	PINGO PINGO	ERRAZURIZ / MARIA IGNACIA	540		23.708.700					
	BIO BIO	ANDES / CALLE CALLE	381		16.727.805					
[redacted]										
	LAGO LANALHUE SUR	TENIENTE CRUZ/LAGUNA DEL MAULE	360		15.805.800					
	LAGO COLICO	TENIENTE CRUZ/LAGUNA DEL MAULE	360		15.805.800					
[redacted]										
	LAGUNA SAN RAFAEL	LAGUNA NEGRA / MAR DE DRAKE	174		7.704.212					
	PUERTO AYSEN	KOIKO / PUERTO SANCHEZ	300		13.171.500					
	PUERTO ELVIRA	PUERTO AVELLANOS / KAWEL	297		13.039.785					
	PUERTO FUY	PUERTO ELVIRA / KOIKO	390		17.122.950					
TOTALES			13.816,00	0,00	606.979.932	526.619.273	80.360.659	0	80.360.659	18.197.744

<u>SEGUNDO:</u> Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$ 606.979.932.-**, gasto que será financiado de la siguiente forma:

a).- Con un aporte del sector vivienda de **$526.619.273.-**, gasto que será imputado al ITEM **31.02.004.30124054-0.**

b).- Con un aporte municipal de **$80.360.659.-**, gasto que será imputado al ITEM Municipal **33.03.001.**

c).- Sin aporte de los vecinos.

d).- Con un aporte del Proyecto de Ingeniería ascendente a **$18.197.744.-**, el cual se encuentra incluido entre los aportes antes indicados.

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
EJECUCIÓN DE OBRAS DEL 22º LLAMADO PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2013.

TERCERO: La Municipalidad de Pudahuel se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a $80.360.659.-, contra la firma del respectivo convenio.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

JMA.ABA.RUP.JES.
TRANSCRIPCIÓN:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCIÓN CONTRATOS
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SAN PABLO Nº 8444
PUDAHUEL

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
13 MAY 2013
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE